

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-001-2019-DA PARA "SUMINISTRO DE UNA PLANTA ELECTRICA, UN TRANSFORMADOR Y AMPLIACIÓN CUARTO ELECTRICO, PARA LAS SALAS VELATORIO PROPIEDAD DEL INJUPEMP.

ACTA DE TRABAJO No. 1

ANALISIS LEGAL

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2019, siendo las 10:00 a.m., reunidos los Miembros de la Comisión Evaluadora nombrada y constituida al efecto en el salón de sesiones del Departamento de Planificación y Presupuesto del Instituto, en representación de las diferentes dependencias del INJUPEMP, Abogada **VALERIA REYES**, en representación de la División de Servicios Legales; Licenciado **MARIO RIVERA MEJIA**, Asistente de División de Finanzas; Licenciado **MELVIN EDGARDO LUNA**, en representación del Departamento de Bienes; Ingeniero **EDGAR AGUILAR**, en representación del Departamento de Servicios Generales; Licenciada **CLAUDIA MALDONADO**, en representación de la Unidad de Auditoria Interna y en calidad de observadora y, finalmente **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa, con la finalidad de realizar el análisis legal de las ofertas y la documentación requerida al efecto, para la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-001-2019-DA PARA "SUMINISTRO DE UNA PLANTA ELECTRICA, UN TRANSFORMADOR Y AMPLIACIÓN CUARTO ELECTRICO, PARA LAS SALAS VELATORIO PROPIEDAD DEL INJUPEMP**, se deja de manifiesto lo siguiente:

Del análisis legal efectuado a la documentación adjunta por los tres (3) oferentes que presentaron propuesta para este proceso siendo estos: **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.; CONTRUCCIONES, CONSULTORIAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R. L. (CCSS);** y, **GRUPO ROEL, S. DE R. L. DE C. V.**, se determina lo siguiente:

1.- Del análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa denominada **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, se evidencia que la referida empresa a pesar de haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la misma no cubre el plazo fijado para este proceso, vale decir, se quedó corta y no cumplió con los 90 días hábiles requeridos, de conformidad a lo establecido en las bases para

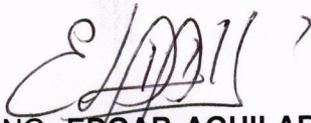
este proceso, la cual se determinó previo análisis del mercado, siendo materialmente imposible para la administración alcanzar este monto.

3.- En lo que respecta a la empresa denominada **GRUPO ROEL, S. DE R. L. DE C. V.**, del análisis efectuado al documento Carta Propuesta presentada por la referida empresa la Comisión Evaluadora evidenció que el monto de la oferta ahí consignado fue por la cantidad de L 1,922,800.00 mismo que difiere del monto consignado en el cuadro de lista de precios, adjunto a su oferta, el que asciende a la cantidad de L 1,234,697.50, lo que dicha incongruencia género que en el acto de apertura de ofertas se leyera y consignará en el acta el monto de L 1,234,697.50. Cabe señalar que el representante de dicha empresa, no hizo la aclaración ni observación alguna que indicará lo contrario a pesar de haberse preguntado a los presentes si había sugerencias u observaciones previo a firmar dicha acta.

En virtud de que ambos documentos presentan montos con valores diferentes y considerando que **no son de naturaleza subsanable**, es causal suficiente para **no considerar la oferta** presentada por la empresa **GRUPO ROEL, S. DE R. L. DE C. V.**, en consideración que estos son aspectos sustanciales de la oferta

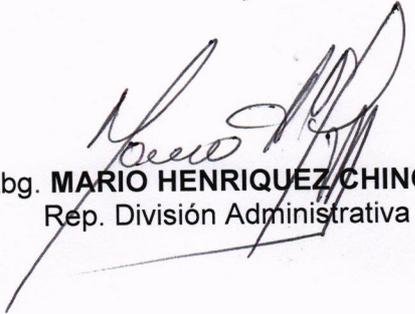
Consecuentemente de las tres (3) ofertas propuestas para este proceso, ninguna supera el análisis legal efectuado por las razones que quedan de manifiesto, cerrando esta acta de Trabajo No. 1, de Análisis Legal, a las 11:00 a.m., firmando para constancia.


ABG. VALERIA REYES
División de Servicios Legales


ING. EDGAR AGUILAR
Depto. Servicios Generales


LIC. MARIO RIVERA MEJIA
División de Finanzas


LIC. MELVIN EDGARDO LUNA
Depto. de Bienes


Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
Rep. División Administrativa